

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS**

**UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  
CONTEMPORÁNEOS**

**EL DEBIDO PROCESO EN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO POR  
INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES CON DOMICILIO DESCONOCIDO EN LA CUARTA  
SALA CIVIL DE ASUNTOS DE FAMILIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO EN EL PERIODO 2017-2018.**

**POR:**

**MARY LANDY MARTE MARTINEZ**

**FELIPE ORLANDO DE JESUS VARGAS**

**Asesor:**

**LIC. JOSE HICIANO**

**Santiago de los caballeros, Republica Dominicana**

**Noviembre 2019**

# ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	I
<b>DEDICATORIA</b> .....	II
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	I V
<b>COMPENDIO</b> .....	V
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b> .....	7
1.1 Antecedentes .....	8
1.2 Planteamiento del Problema .....	12
1.3 Formulación del problema .....	14
1.3.1 Sistematización .....	15
1.4 Objetivo General .....	16
1.4.1 Objetivos Específicos .....	16
1.5 Justificación .....	17
1.6 Delimitación del tema .....	18
1.8. Marco contextual .....	19
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b> .....	20
2. El procedimiento de divorcio en el ordenamiento jurídico dominicana .....	21
2.1- Concepto de divorcios .....	21
2.2 Historia del divorcio en República Dominicana .....	29
2.3 Regulación legal ley 1306-BIS .....	31
2.4. Causas de divorcios .....	32
2.5 Procedimiento De Divorcio Por Mutuo Consentimiento .....	34
2.6 Procedimiento de Divorcio por causa Determinada .....	37
2.7 Divorcio por incompatibilidad de caracteres .....	38
2.8 Procedimiento de la demanda de divorcio por la causa determinada por incompatibilidad de caracteres .....	39
2.9 Formalidades del emplazamiento .....	42
2.9.1 Emplazamiento por domicilio en la citación por domicilio desconocido .....	44
2.9.2 La guarda de los menores .....	45
2.9.3 Formalidades de publicidad en la citación por domicilio desconocido .....	45
2.9.3 Notificación a desconocidos.....	46
2.9.4 Celebración de la audiencia.....	47
2.9.5 Comparecencia de las partes .....	47
2.9.6 Dictamen del procurador fiscal .....	49
2.9.7 La sentencia en defecto .....	50
2.9.8 Competencia .....	51
2.9.9 Pruebas .....	51

2.10	Recurso que se pueden interponer .....	52
2.11	Pronunciamiento y Publicación del divorcio .....	53
2.12	El debido procedimiento en materia de divorcios .....	54
2.13	Acceso a la justicia .....	57
2.16	Principio de publicidad .....	60
2.17	Principio de preclusión .....	61
2.18	Principio de Imparcialidad .....	62
2.19	Principio juez natural .....	63
2.20	Principio de razonabilidad .....	63
2.21	Derecho defensa en materia de divorcio .....	64
2.21.1	Derecho de defensa .....	64
2.21.2	El juez en materia civil .....	68
2.21.3	El juez en el proceso civil .....	68
2.21.4	El Derecho de defensa en el proceso civil .....	70
2.21.5	Legalidad en proceso .....	75
2.21.6	La prueba en el proceso civil .....	78
2.21.7	La prueba en materia de divorcios .....	84
2.21.8	El testimonio .....	87
2.21.9	La prueba documental .....	88
2.21.10	La Motivación de la sentencia en Materia de Divorcio .....	88
2.21.11	Decisiones Judiciales .....	89
2.21.12	El Deber de Motivar .....	89
2.21.13	Motivación de las Decisiones .....	90
2.22	El Test de Motivación .....	92
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA .....</b>		<b>93</b>
3.	Diseño, Tipo de la Investigación y Método .....	94
3.1	Diseño .....	94
3.1.1	El Diseño No Experimental .....	94
3.1.2	Investigación de campo .....	95
3.1.3	Método .....	95
3.2	Población y Muestra .....	96
3.3	Técnicas e Instrumentos .....	96
3.4	Confiabilidad y validez .....	97
3.5	Procedimiento para el análisis de los datos .....	98
3.6	Alcance de la Investigación .....	98
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>		<b>99</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>		<b>118</b>
<b>RECOMENDACIONES DE TESIS .....</b>		<b>133</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>		<b>135</b>
<b>APENDICE .....</b>		<b>137</b>

## COMPENDIO

La presente investigación está referida a un debido proceso en el procedimiento de divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilios desconocidos en la cuarta sala civil de asuntos de familia del juzgado de primera instancia de Santiago. En el periodo de 2017-2018

Los derechos fundamentales son importantes en la medida que cuentan con las garantías procesales que permitan accionarlos ante los tribunales, por lo que la tutela de los derechos fundamentales, conduce a que se respeten y se protejan los derechos de cada ciudadano; es por esto que la constitución Dominicana así lo establece. El derecho de defensa es muy importante en el debido proceso este tiene asidero tanto nacional como internacional por lo que su fundamento legal se establece tanto en la constitución en su artículo 69, como también en la Ley Orgánica del Poder judicial en su artículo 7, y en el pacto Internacional de los Derechos Civiles y Político en su artículo 14 inciso 1 en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 inciso 1.

El debido proceso en el divorcio por incompatibilidad de caracteres es una de las causales de divorcio contempladas en la Ley que establece la base legal del divorcio en la República Dominicana está establecida en la ley 1306 del 21 de mayo de 1937, por lo tanto, es esta Ley la que contiene todas las disposiciones concernientes los diferentes procesos de divorcios. La citada Ley consta de 43 artículos los cuales se dividen en capítulos, en total son siete capítulos.

Esta ley no es muy extensa por lo que de manera se hizo una pequeña investigación un resumen de la misma, pero este resumen lo haré en diferentes entregas y en esta parte solo tratare: Las causas de Divorcios, las diferentes causas que dan cabida a un proceso de Divorcio por causa determinada, y los requisitos para los procesos de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

El divorcio por incompatibilidad de caracteres está contemplada en la ley d1306-Bis Sobre Divorcio, este tipo de divorcio tiene como fundamento principal la infelicidad de los

cónyuges y la perturbación social producida por la discrepancia y temperamentos existente entre ellos. Ellos. Este proceso se inicia interponiendo una demanda en divorcio mediante un acto que cita el cónyuge demandando a presentarse a la audiencia. Dicho acto debe contener los documentos probatorios y además, la lista de testigo que el demandante hará oír en apoyo de su demanda.

La presente investigación pretende mayor luz ofrecer fuertes de la cuales se nutran los abogados, especialmente los que ejercen en el área civil. Tomando en cuenta que el planteamiento del problema induce a las siguientes interrogante....Cuál es el nivel de cumplimiento del debido proceso en materia del procedimiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocidos en la Cuarta Sala Civil de Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago ? ¿En qué medida el tribunal aplica el procedimiento establecido en la ley 1306 bis en las demandas en los divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocido en la desconocida? ¿En qué medida el tribunal garantiza el derecho de defensa en los divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilio Desconocido? ¿Qué valoración hacen los jueces de los diferentes medios de pruebas en las decisiones rendidas en materia del procedimiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocidos? ¿Cuál es el criterio de la jurisdicción para motivar las decisiones rendidas en materia del procedimiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocidos?

La génesis de esta investigación sobre el debido proceso en el divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilios desconocidos radica en incursionar e indagar sobre, que al hacerlo se reduzca la problemática que causas a las partes envueltas en la convención como los terceros. El objetivo general consistió en: Determinar el nivel de cumplimiento del debido proceso en materia del procedimiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocidos en la Cuarta Sala del Tribunal de Familia del Distrito de Santiago.

Los objetivos específicos fueron: Investigar en qué medida el tribunal aplica el procedimiento establecido en la ley 1306 bis en las demandas en los divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocido; Determinar en qué medida el tribunal aplica el derecho de defensa en materia del procedimiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocidos ; Analizar la valoración que hacen los jueces de los medios de pruebas en materia de procedimientos de divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilios desconocidos ; Descubrir los criterios que utiliza el tribunal para motivar las decisiones rendidas en materia del procedimiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocidos.

Para la realización de esta investigación se requirió de una combinación de métodos, entre ellos: El método cuantitativo este se implemento en una rubrica analística a la sentencia emitida en la Cuarta Sala del Tribunal de Familia del Distrito de Santiago las concepciones generales de los derechos fundamentales y el debido proceso en el divorcio.

**Técnicas la utilizadas en esta investigación fueron el análisis** de cuantitativo contenido Es una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera “objetiva” y sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en categorías y sub categorías, y los somete a análisis estadístico.

El método de estudio utilizado en esta investigación fue el análisis cuantitativo de contenido de una forma inductiva, pues por medio de saberes particulares, se llegó a conclusiones generales con el análisis textual de las sentencias emitida por las Cuarta Sala civil Tribunal de Asuntos de Familia de Primera Instancia del Distrito Judicial De Santiago como el tema de investigación.

Análisis y discusión de los resultados presentaron los gráficos obtenidos en virtud a la investigación realizada a la sentencia analizada rigurosamente y los datos obtenido, los cuales emergieron del análisis de los datos y constituyen los resultados. Los principales hallazgos, una

vez que se analizan los resultados de la ubica aplicada al divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocido se obtuvo que.

-El 85% de los resultados son excelente y establece que se aplica el debido proceso de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocido en cada acto de introducción de demanda.

-85% del resultado puntualiza que en el derecho de defensa se aplica debidamente en el debido proceso de divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilios desconocido de la misma forma que los establecen la ley 1306 bis de divorcios y la constitución dominicana.

-El 70 % del resultado arrojado por la ubica analíticas sobre la valoración de la prueba establece que el juez les da valor a todas las pruebas aportadas en el debido proceso de divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilios desconocidos.

-EL 70% del resultado puntualiza que la ubica aplicada hay análisis de investigación nos establece que toda la sentencia emitida por la cuarta sala de asuntos de familias del tribunal de Santiago en el periodo 2017-2018 fueron en su totalidad motivada sus decisiones judiciales.

En el debido proceso en materia de divorcios se encuentra establecido en la ley 1306 bis sobre divorcios, la constitución consagra los derechos fundamentales de todas las personas también que establece los mecanismos para su protección y disfrute, esta garantía a los derechos fundamentales, están garantizadas en la constitución el artículo 68 de igual modo el artículo, 74 contiene los principios de aplicación e interpretación de las garantías fundamentales. Dicha garantía puede ser de índole procesal y con

## CONCLUSIONES

Investigar en qué medida el tribunal aplica el procedimiento establecido en la ley 1306 bis en las demandas en los divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocido en la Cuarta Sala del Tribunal de Familia del Distrito Judicial de Santiago en el período 2017-2018.

El 85% de los resultados analizados con el criterio de evaluación ubica es excelente de los cual establece que se aplica el debido proceso de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocido en cada acto de introducción de demanda, mientras que 10% de los resultado es bueno y un 5% es regular con esta investigación concluirnos de una forma segura con credibilidad en cada uno de los resultado arrojado por esta ya que nuestros interés era medir el nivel de aplicación del debido proceso de los establecimos que el tribunal cumple con los establecido en las constitución en el debido proceso que junto a la tutela judicial efectiva esta a su vez enuncia una serie de garantías mínimas, de la cuales deben de estar presente en todos tipos de proceso así como también en todas estaba del mismo de tal manera que el tribunal está llamado a evitar que se le violen los derecho fundamentales de la personas estos se tratan de manera igualitarias no tienen privilegio en el debido proceso establecido y aplicado está el derechos hay proceso es todos derechos que tiene las personas de acceso a la justicias y el derecho en procesos es aquel derecho que usted ejerce como usuarios del sistema una vez que inicia un proceso estos derecho son muy bien aplicado en icho tribunal y los que establece la ley 1306 bis de divorcios establece de una formas clara y precisa cuales son requisitos y paso a seguir en cada tipos de divorcios.

La cuarta salas civil de asuntos de familias del tribunal de Santiago en todos los proceso de divorcios aplica el debido proceso en 85% en todas la demanda que se depositan, como también casi el 90% de la cual se les dan cursos y se emiten fallo favorables donde siempre la sentencia es positiva ya que este proceso busca disolver el matrimonio de la cual este tribunal toma en cuenta que cada demanda presentada debe estar debidamente fundamentada en los hecho que cumpla con los requisitos para que el tribunal pueda darles curso a la demanda.



En la cosa de fijación de audiencia en esta investigación concluimos que el tribunal aplica el debido proceso en un 90% es excelente y 10% Es bueno según se establece del procedimiento donde este hace un análisis de cada fijación de audiencia y si cumple con los establecido en la constitución y la ley 1306 bis de divorcios proceso

En cuanto a la notificación de audiencia en el divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilios desconocidos los resultados son de un 95% de excelencia y un 5% es bueno con esto datos podemos concluir de una forma clara y precisa que en cuanto a la notificación de audiencia que la cuatro del tribunal de asuntos de familias de la jurisdicción de Santiago cumple con los establecido en la ley 1306 bis las notificaciones son realiza de la forma tal cual la establece la ley.

La Audiencia de Divorcio por la Causa Determinada de Incompatibilidad de Caracteres, por ser un asunto de orden público, se celebra a puerta cerrada, y no puede haber dentro de la sala del Tribunal nadie, absolutamente nadie ajeno al proceso o que no sea parte del Tribunal.

En cuanto a la audiencia también podemos citar el Art.10 de la Ley de Divorcio 1306-Bis, donde este puntualiza que " Terminada la audiencia, el Tribunal ordenará la comunicación del expediente al Ministerio Público, para que dictamine en el plazo de cinco días franco".

Para que la notificación a una persona de domicilio y residencia desconocidos en el país, pueda tener valide, esta no solo debe efectuarse en manos del fiscal, sino que es necesaria, además, que sea fijada en la puerta principal del tribunal que debe conocer de la demanda tambien en otro orden, No es válido el emplazamiento realizado en la puerta del tribunal y con notificación al fiscal, si el alguacil actuante no se ha trasladado previamente al lugar del domicilio y residencia señalado en los actos y documentos del expediente en esto caso es cuando decimos que el tribuna debe hace una pequeña investigación fuera de los documentos depositado por el abogado del demandante ya que en muchos caso se conoce el domicilio o residencia del demandado en varios caso no entiendo el porqué de esta práctica ya que la causales son tan clara y convincente para la partes y para el

juez, que se busca con la violación del derecho de defensa que tiene el demandando si ya el vínculo de matrimonio esta evidenciado que esta irremediabilmente roto.

En lo que respecta a la notificación que se realiza en manos de un vecino a la misma será nula en el caso de que la original no haya sido firmada por el mismo. (B.J 1055, N0.8 oct.1988). En tal sentido La Suprema Corte de Justicia, establece también que:” Las únicas personas calificadas para recibir la notificación de un emplazamiento hecho en el domicilio de la persona emplazada, son limitativamente, las siguientes: la misma persona emplazada, sus parientes y sus sirvientes, de lo cual resulta que es nulo el emplazamiento realizado en manos de un vecino, al presidente del Ayuntamiento o al Alcalde Pedáneo o jefe de Sección, encontrados accidentalmente en dicho domicilio”

En lo que respecta a la notificación de las personas con domicilio en el extranjero, La suprema Corte de justicia se ha pronunciado al respecto, estableciendo lo siguiente” La notificación de una sentencia bajo el procedimiento del domicilio desconocido teniendo conocimiento el requirente del domicilio del requerido en el extranjero, es irregular y, por consiguiente, no es válida para dar apertura al plazo de la apelación. (B.J.1059, N0.7, Feb.1999).

Ahora bien, nos preguntamos por qué una gran cantidad por no decir todas las sentencias de divorcios son pronunciada en defecto por falta de comparecer con todas las posibilidades y oportunidades que nos establecen la ley con todas las garantías fundamentales en estos casos.

El demandante puede comparecer en persona o simplemente hacerse representar por su abogado, procediendo a indicar de manera detallada al tribunal los motivos, argumentos y razones que sustentan su acción judicial, así como hacer valer todos los documentos que considera útil para la causa y presentar los testigos que quiere que sean escuchados ( en esta parte pueden disponer como testigos, sin ser tachados, los parientes y criados de las partes, excepto los hijos y descendientes de los mismos), presentar conclusiones.

La ley 834 del 15 julio de 1978 sobre procedimiento civil establece en su artículo 60 que el juez puede, en toda materia hacer comparecer personalmente a la parte o a una de ellas. También el juez, al ordenar, y fija donde y cuando o los lugares, día y hora de la comparecencia personal, a menos que se proceda a ello de inmediato artículo 61 de la ley 834 del 15 julio de 1978 sobre procedimiento civil.

Hay culminar con el análisis, investigación de este objetivos y los resultado que se cumple en su totalidad el debido proceso en materia de divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilios desconocidos en el periodo 2017-2018.

### **Ley 1306 Bis**

El defecto se define como la sanción que impone el legislador a aquel que, siendo demandado en el proceso, no comparece en la forma que manda la ley o cuando ninguna de la parte se presenta por medio de abogados a concluir en la audiencia para la cual han sido convocadas por acto de avenir cita P.E (p.449).’’

EL artículo 156 del Código Procedimiento Civil establece que la sentencia en defecto debe ser notificada por alguacil comisionado también que toda sentencia por defecto, lo mismo que toda sentencia reputada contradictoria por aplicación de la ley, será notificada por un alguacil comisionado a este efecto, sea en la sentencia, sea en la sentencia, sea por un auto del presidente del tribunal que ha dictado la sentencia’’.

Determinar en qué medida el tribunal aplica el derecho de defensa en materia del procedimiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocidos en la cuarta sala del tribunal de familia del distrito de Santiago en el período 2017-2018?

Hay concluir esta investigación queda claro y confirmado la cuarta sala del tribunal de familia aplica el derecho de defensa en un 85% es excelente y 10 % bueno y un 5% regular que todas la fase del proceso del formas que se cumplen ya que el derecho de defensa es la capacidad que se les confieres a ambas partes involucrada o intervienen en el proceso, la importancia consiste en la posibilidad real y efectiva, de que la parte sean oídas, aportar pruebas y presentar alegatos finales.

El derecho de defensa está protegido por las garantías fundamentales que establece la constitución, ley 1306 bis de divorcios, la convención americana sobre derechos humanos, pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El juez puntualiza la forma de acceso a la justicia de modo que la partes involucrada se encuentra debidamente informada de su derecho como partes del proceso, el juez demuestra conocimiento de derecho toman en cuenta el derecho a recurrir en cada fase del proceso garantizando su decisión en base a la ley, jurisprudencia

Cada personas que accede a este tribunal en busca de la justicia en este caso para la demanda de divorcios se le garantiza su derecho como demandado o demandante todas la persona que son partes en dicho proceso tomando en cuenta el principio de legalidad que este en el carácter formal del proceso, es decir que el legislador, por vía de las leyes procesales, este es el único facultado para establecer la las formalidades que deberán cumplirse en la elaboración de los actos y los plazo que deben cumplirse dentro de los cuales tendrán que llevarse a cabo para el desenvolvimiento del proceso.

El juez una breve narración de algunas de las fases del proceso, demuestra parcial conocimiento de derecho establece alguna argumentación en base a la jurisprudencia y a la ley es aplicable en materia de divorcio puntualizando el debido proceso y el derecho de defensa de cada uno del parte involucrado en este proceso de divorcios, utiliza la lógica en su argumentación

También es definido como el principio de legalidad las formas de este niegan la posibilidad de que la las partes escojan los requisitos de forma y tiempo y lugar a que han de encontrarse sujetos los actos procesales esto requisito los establecen la ley. Con esto la ley les garantiza que todos tienen la misma igualdad ante la ley.

Puntualizado lo que establece P.C cita (p.75). para el este “principio significa que las actividades procesales que conducen al pronunciamiento de la providencia jurisdiccional no pueden ser realizadas en el modo y en el orden que a juicio discrecional de los interesados puede parecerles más apropiadas al caso singular; sino que debe, para poder tener eficacia jurídica, ser realizadas en el modo y el orden que la ley ha establecido de una vez y para siempre”

Específicamente el criterio establecido nos puntualiza que las partes la redacción, forma y plazos en que los sujetos procesales deben actuar y realizar también como deben redactar los actos dentro del proceso, sería convertir el proceso en un fracaso y todo el proceso sería sancionado con una nulidad o ineficacia del acto procesal total de la justicia y del proceso por tal razón este principio es uno de los más importantes para realizar un proceso con todas las garantías procesales.

El principio de igualdad es una garantía fundamental, que busca el tratamiento igual para todos, ya que las partes tienen las mismas oportunidades procesales, también llamado principio de bilateralidad de la audiencia, La constitución en su artículo 39 establece que todas las personas nacen en iguales ante la ley, esto deben recibir la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, puntualizado en su inciso 3, que El Estado debe promover las condiciones necesarias tanto jurídicas como administrativas, para que esta igualdad sea real y afectiva.

El derecho a la defensa tiene la condición de abarcar y alcanzar el reconocimiento y la protección de los ciudadanos, es por esta razón la inviolabilidad del derecho a la defensa, este derecho constituye la garantía fundamental con la que cuentan los ciudadanos en el momento de comparecer ante los tribunales. Capitant, H. (2001) en su obra Vocabulario Jurídico, establece el derecho de defensa en materia no represiva, lo puntualiza como el “conjunto de medidas legales que tiene por objeto asegurar la protección de los litigantes ante las jurisdicciones civiles” el tribunal de familias garantiza el cumplimiento de este.

Este tribunal aplica las normas legales que son las herramientas que definen la valoración del proceso, la defensa de cada ciudadano y derechos que son inviolables, es la razón que los principios constitucionales son las garantías que consisten en la base fundamental de la equidad de las partes en el proceso, dicha igualdad como principio que ha sido consagrado, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos que estipula al respecto en su artículo 8 de los cual puntualiza que “Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, puntualizado por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.”

El derecho de defensa también se encuentra consagrado en el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de los cual establece en su artículo 14 inciso 1 lo siguiente que:” Todas las personas son iguales ante los tribunales y la corte de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”

La constitución política de la República Dominicana, es la ley de leyes, ley suprema las demás leyes se desprende de ellas, es la ley fundamental, es nuestra ley sustantiva que sirve para establecer los principios, derechos y valores sustanciales de todos los ciudadanos, cual se le conoce como ley suprema de República Dominicana ya que las normas que contiene pueden ser desarrolladas por otras normas o leyes pero esta nunca la puede contrariar, es decir que sobre la constitución no existe ley superior, “La Constitución es la ley de leyes y recipiente que contiene todos los derechos individuales y sociales”(P.203).

El reconocimiento constitucional del derecho de defensa como fundamental y su aplicabilidad, exige que esto deben ser respetado y promovido por todos los poderes públicos, no solo reconocido en la constitución de la República Dominicana, sino que también las en las diferentes leyes ordinarias, con que cuenta la normativa legal del Estado.

Tomando en cuenta los que puntualiza Moronta A., (2008), este “principio de igualdad” establece las siguientes disposiciones:

- a) La demanda debe ser comunicada al demandado.
- b) La comunicación debe hacerse con las formalidades requeridas por la ley so pena de nulidad, en vista de que toda violación de forma en el emplazamiento, conlleva a que el demandado no haya conocido la demanda.
- c) Inmediatamente es notificada la demanda se concede al demandado un plazo razonable para que este se presente y pueda defenderse.
- d) Las pruebas deben ser comunicadas a fin de que ambas partes tengan conocimiento previo de ellas.

3) Analizar la valoración que hacen los jueces de los medios de pruebas en materia de procedimientos de divorcios por incompatibilidad de caracteres con domicilios desconocidos en la cuarta sala del tribunal de familia del distrito de Santiago en el período 2017-2018?

El juez hace una descripción con claridad y precisión con la pretensión de la parte de los cual el juez argumenta sobre el caso, describe los testimonios y los fundamenta como prueba y los valora para luego emitir su fallo, de los cual establece con claridad y la fundamentación de cada uno del testigo aplicando la ley, y la normativa de cada caso utilizando la lógica en cada testimonio.

El juez describe de una forma precisa la importancia de los documentos que se aportan como prueba válida y demuestra conocimientos de los documentos determina su validez formar como partes del proceso del divorcio dándole valor jurídico establecido en la ley 1306 bis de divorcios y la ley, jurisprudencia

El juez hace referencia a la declaración de las partes, dándoles valor a la cada una de la declaración y emite juicio de valor apegado siempre a la norma aplicar en el proceso de divorcios, el juez demuestra conocimiento establece crítica jurídica usando la lógica jurídica para luego emitir un fallo apegado a la ley.

La administración de justicia sería imposible sin la valoración de la prueba, ya que a través de ella se puede establecer la inocencia o responsabilidad de una persona. La prueba tiene una función social al lado de la función jurídica y pública y por ende cumple una función específica. La finalidad primaria de la prueba es la demostración de la verdad, no la verdad real que sucedió antes del proceso penal, sino la verdad formal que permita reflejar en el ánimo del titular del órgano jurisdiccional la certeza respecto de la existencia o inexistencia pretérita del hecho controvertido.

Cuando de la prueba de un acto jurídico se refiere, son medios perfectos de prueba: los documentos, la confesión y el juramento decisorio, son por el contrario medios de prueba imperfectos aquellos en los cuales, el juez, obrando conforme a su convicción y a la razón, le otorga el valor probatorio al medio aportado, de suerte que tiene entera libertad de apreciación y valoración de la prueba; así como los medios de prueba llamados perfectos están ligados al axiologismo legal y sistema legal de la prueba, los medios imperfectos están ligados al sistema moral o de libertad de la prueba y por ende, al axiologismo racional aplicable a la prueba de los hechos. La incompatibilidad de caracteres debe probarse, (SCJ, 1.a Cám., 24 de enero de 2007).

Los jueces deben especificar los hechos y circunstancia que configuran la incompatibilidad de caracteres, (SCJ, 1.a Cám., 9 de abril de 2008). En materia de divorcio por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres, los jueces del fondo pueden formar su convicción tanto por medio de la prueba testimonial como por otros elementos de prueba, como son las declaraciones de las partes, los documento aportados a la instrucción de la causa y los hechos y circunstancia del proceso, y hasta puede constituir una prueba de la incompatibilidad el hecho de que uno de ellos haya demandado al otro por ese motivo, (SCJ, 1.a Sala, 7 de marzo de 2012).



La incompatibilidad de caracteres no tiene que probarse necesariamente por testigos. Los jueces del fondo pueden formar su convicción por otros elementos de pruebas, como son las declaraciones de las partes, los documentos aportados a la instrucción de la causa y los hechos y circunstancias del proceso, (SCJ, 1.a Cám., 19 de noviembre de 2008).

En una demanda de divorcio por incompatibilidad de caracteres, los jueces pueden formar su convicción sobre la base de las declaraciones de la parte demandante de que entre los cónyuges han existido circunstancias que, junto a su separación, demuestran el estado de infelicidad en que han vivido en su matrimonio, lo que constituye a la vez una causa de perturbación social y una justificación suficiente para admitir la disolución del vínculo matrimonial.

También en este mismo sentido se ha afirmado que en una demanda de divorcio por incompatibilidad de caracteres, los jueces pueden formar su convicción sobre la base de las declaraciones de la parte de mandante sobre los abusos sufridos durante su unión matrimonial, su afirmación de que desea divorciarse y el hecho de que sus declaraciones no fueron rebatidas por su cónyuge, circunstancia estas que implican un estado de angustia y disgusto permanente que justifica la admisión del divorcio, (SCJ, 1.a Sala, 22 de febrero de 2012).

En una demanda de divorcio por incompatibilidad de caracteres, los jueces pueden formar su convicción sobre la base de la falta de comunicación y de entendimiento entre los cónyuges, hechos probados por las declaraciones de las partes y de los testigos, así como por la separación de los cónyuges por cuatro años, (SCJ, 1.a Sala, 22 de febrero de 2012). La desavenencia constante de los cónyuges, el desamor y la falta de consideración entre ellos y la separación en que viven son hechos de los cuales se infiere la incompatibilidad, (SCJ, 1.a Sala, 10 de diciembre de 2003).

El hecho de que los esposos hayan vivido separados uno de otro por treinta y cuatro años es una prueba contundente de que se encuentra caracterizada la incompatibilidad de caracteres. Es irrelevante que el esposo se prevaliera de su propia falta (el adulterio) para que le fuera admitida y después confirmada su demanda de divorcio por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres, pues la corte ha motivado pertinente y suficientemente su decisión, (SCJ, 1.a Sala, 7 de marzo de 2012).

También ha manifestado de que el hecho de que el demandante mantenga una relación extraconyugal de forma pública, al extremo de mudarse con su concubina, y el hecho de que la pareja se ha divorciado previamente dos veces, demuestran la existencia de graves desavenencias que generan un estado de infelicidad entre los cónyuges

Es insuficiente la motivación de la sentencia de divorcio por incompatibilidad de caracteres que se limita a indicar ``que de las declaraciones de las partes y de la testigo queda claramente evidenciado que entre el esposo existe incompatibilidad``, (SCJ, 1.a Cám., 9 de abril de 2008). Finalmente, el hecho de que los esposos hayan procreado dos hijos durante la instancia en divorcio hace suponer que no existen divergencias ni desamor entre ellos que puedan configurar la incompatibilidad de caracteres, (SCJ, 1. Sala, 16 de mayo de 2012).

Descubrir los criterios que utiliza el tribunal para motivar las decisiones rendidas en materia del procedimiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres con domicilio desconocidos en la Cuarta Sala del Tribunal de Familia del Distrito de Santiago en el período 2017-2018?

El tribunal toma su decisión en condiciones que aprecia algunos de los hechos y circunstancias de los casos y su calificación, de manera que los hechos se enlacen con el derecho aplicado y así, de ese modo apreciamos que la ley ha sido bien aplicada en el proceso de divorcios por incompatibilidad de caracteres hay analizar la sentencia nos damos cuenta que los jueces solo toman en cuenta los documentos aportado por una de la partes.

En este caso la partes demandante ya que la partes demanda se encuentra en domicilios desconocidos no se presenta en la audiencia que el tribunal fija sin hacer un breve investigación sin en verdad este demandado se encuentra en su domicilios como ocurren la mayoría de veces donde el demandante conocen su domicilios, la ley 1306 Bis de divorcios en la causales de divorcio establece que La incompatibilidad de caracteres es una de las causales de divorcio que contempla la ley 1306-bis sobre divorcio, este tipo de divorcio tiene como fundamento principal la infelicidad de los cónyuges y la perturbación social producida por la incompatibilidad de temperamentos existente entre ellos.

Esta es la vía que establece la ley 1306 bis de divorcio cuando los cónyuges no están en aptitud para consensual por mutuo acuerdo, uno de ellos está interesado en abstener su divorcio ya que este es producto por infelicidad en su matrimonio, otra causal es por el desconocimiento del domicilio de la otra parte. Con el hecho de que existe una demanda se comprueba que hay una o varias causales que con llevan a un divorcios ahorra bien existe la perturbación o la infelicidad, porque violar el derecho de defensa y el debido proceso de los cual se encuentra establecida en la cartas magna, ley de leyes, la constitución de la Republica Dominicana en su artículo 69 de nuestra Constitución es el que establece este derecho fundamental, señalando lo siguiente: “Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso, el que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación: El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita”.

También los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, como es el caso del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, consagran el derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva como uno de los derechos pilares del ser humano.

Este último, en su artículo 14.1, dice que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia, y tendrán derecho a ser oídas públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la Ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil constitucionalidad y en apego a la prueba, que es como se logra su legitimación.

La obligación de la valoración probatoria así logra una decisión mostrando su imparcialidad en la aplicación del debido proceso, en el procedimiento de divorcios. El juez hace una motivación que refleja no solamente la imparcialidad del tribunal frente a las partes, sino también la garantía de una buena administración de justicia para los casos de aplicación del debido proceso, en el procedimiento de divorcios el juez debe siempre garantizar cada proceso este debe ser un garantista del debido proceso en todas la fase del proceso ya que el representantes de los cual tiene su poder que les concede su investidura ser un ente judicial.

La Escuela Nacional de la Judicatura en el 2012 se vio en la necesidad de una correcta motivación o argumentación de las resoluciones judiciales dio origen a la teoría del razonamiento correcto y el control de logicidad que puede ser objeto de recursos judiciales contra sentencias dictadas en violación de los principios lógicos. Estas violaciones se conocen con el nombre de in cogitando y los errores in procediendo, su principal causa es la falta de motivación con esto establece que una sentencia sin motivación tiene vicio de los cual trae con el ella la nulidad del proceso

La ausencia de motivación, por tratarse de un vicio formal puede traer consigo la nulidad del documento de la sentencia, dando lugar a que se retrotraigan las actuaciones al momento de su redacción donde se expliquen nuevamente los argumentos, no sin antes olvidar que estos pueden reportar un perjuicio para las partes en cuestión, cuando los jueces hace buen conocimiento de la leyes y evaluar cada prueba hacen de su sentencia fundamento de estudio para otros que tienen conocimiento en particular hay estudiar y analizar dicha sentencia mencionada más arriba notamos muchos conocimiento del juez como este relaciona cada problemática con la ley y el artículos establecido para esto caso podrimos decir que la ley sobre divorcio es muy cortas en teorías pero inmensa en la práctica está regulado en una ley especial.

La ley de divorcio está establecida en la ley 1306 del 21 de mayo de 1937, por lo tanto esta Ley contiene todas las disposiciones concernientes los diferentes procesos de divorcios. La citada Ley consta de 43 artículos los cuales se dividen en capítulos, en total son siete capítulos. Esta puntualiza de una manera clara la causas de divorcios, las diferentes causas que dan cabida a un proceso de divorcio por causa determinada, y los requisitos para los procesos

de divorcio por mutuo consentimiento, cuando dicho que en teorías no están amplia me refiero a los artículo que la componen son 43, pero en la práctica es inmensa de los cual el juez en aplicarla tomas encuentra la importancia y la responsabilidad de motivar cada una de su causales y si la partes cumplen con esto

Los jueces del Tribunal Constitucional, declararán como nulas aquellas en que les sea imposible determinar cuáles fueron los juicios lógicos emitidos por el juez de primera instancia, procediendo en los restantes casos a consignar en sus sentencias los razonamientos y consideraciones que debió haber explicado el Tribunal de instancia para evitar los retrasos y perjuicios de la declaración de nulidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Leyes, Códigos y jurisprudencias.

Código Civil Dominicano.2002 Editorial Dalos. República Dominicana.

Código de Procedimiento civil. 2002EditorialDalis.RepublicaDominicana.

Constitución de la República Dominicana. 2010.Santo Domingo República Dominicana.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ley 1306-Bis sobre Divorcio, Santo Domingo, República Dominicana.

Ley N0.821 del 21 de noviembre del 1927 sobre organización judicial, Santo Domingo, República Dominicana.

Ley N0.824 del 15 julio del 1978, Santo Domingo, República Dominicana.

Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos.

Suprema corte de justicia de la República Dominicana. Boletín judicial N0. 1063.Año 1081.

Suprema corte de justicia de la República Dominicana. Boletín judicial N0. 1059.Año 131.

Suprema corte de justicia de la República Dominicana. Boletín judicial N0. 771.Año 317.

Suprema corte de justicia de la República Dominicana. Boletín judicial N0. 778.Año 1736.

Diaz, M.A.2000.Todo sobre el Divorcio. Santo Domingo, República Dominicana.

Figuroa Alfonzo, E.199 Derecho Procesal Civil. (Piero calamandrei, trad) Instituciona di Diritto Processuale Civile.

Hernández Sampiere, R1998.Metodologia de la Investigacion.Mc Graw-Hill.Mexico, D.F.

Tarigo,E.,1998.Lecciones de Derecho Procesal civil, tomo 1. tercera edicion, Montevideo.

Reyes Vasquez, R., 2004.EL Divorcio: Teoría y Práctica. Editora de colores, S.A. Santo Domingo, República Dominicana.

Tavares Hijo, F.,1995, Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano, Volumen II, Editora CORRIPIO, C.por A., 8va.Edicion, Santo Domingo, República Dominicana.

Pérez Méndez, A., 1987, Procedimiento civil, tomo I, editora Taller, 3ra.Edicion, Santo Domingo, República Dominicana.

Pico junio, J., 2005.Los principios Constitucionales Rectores del Proceso Civil en Constitucionalización del proceso civil. Escuela.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)